



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 0225

"Por la cual se hace un traslado entre docentes por necesidad del servicio a través de permuta"
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por el decreto departamental No.080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que las permutas del personal docente oficial se encuentran reguladas por los artículos 106 de la Ley 115 de 1994, 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.1. al 2.4.5.1.8. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante decreto 080 de 09 de febrero de 2024, facultó al Secretario de Educación de Bolívar para expedir los actos administrativos mediante los cuales se realizan los traslados a que se refiere el decreto 3222 de 2003.

Que la permuta es una especie del género de los traslados de personal, mediante la cual dos funcionarios públicos que no se encuentren en periodo de prueba y desempeñan cargos con requisitos de acceso, funciones y categorías afines o similares, acuerdan cambiar los empleos que respectivamente ocupan, sin desmejorar su situación y conservando los derechos de carrera que ostentan, previa decisión discrecional y favorable de los nominadores correspondientes, basada en las necesidades del servicio y sin afectar la prestación del servicio, ni alterar las plantas de personal respectivas.

Que las permutas en el mismo ente territorial, debe realizarse a través acto administrativo motivado, además proceden únicamente de acuerdo con las necesidades del servicio y siempre que no se afecte la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales, además, puede ser tramitado sin sujeción al proceso ordinario de traslados y se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que la entidad territorial deberá atender las estrictas necesidades del servicio y no podrá autorizarla en caso de que a alguno de los dos solicitantes le falten cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando los docentes lleven un (1) año de permanencia en el establecimiento educativo.

Que los docentes, **LIA MARGARITA PIANETA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.145.934, expedida en Santa Rosa, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica Primaria, nombrado en propiedad mediante decreto 565 del agosto 29 de 2008, grado 2BE en el escalafón docente, quien labora actualmente en la I.E.T.A. Ezequiel Martelo Pimienta De San Joaquín del Municipio de Mahates-Bolívar; y **TEDDY ALFONSO CASTELLAR REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.065.736 expedida en Mahates, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica Primaria, nombrado en propiedad mediante decreto 673 de septiembre 27 de 2004, grado 3DM en el escalafón docente, quien labora actualmente en la I.E. De Cañaveral/Sede - San Jose De Chiquito del municipio de Turbaco-Bolívar solicitaron mutuamente el traslado por motivos de cercanía a sus núcleos familiares y la distancia a sus respectivos lugares de trabajo.

Que los docentes a causa de la gran distancia de sus respectivos lugares de trabajo, ha generado trastornos en el desempeño laboral por el desgaste físico; además, en el caso particular de la docente LIA MAGARITA PIANETA GONZALEZ, se encuentra motivada por tener a su cuidado su madre quien tiene quebrantos de salud.

Que las docentes, **LIA MARGARITA PIANETA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.145.934, y **TEDDY ALFONSO CASTELLAR REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.065.736, nacieron el 27 de enero del 1971 y 14 de mayo del 1973



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 0225

"Por la cual se hace un traslado entre docentes por necesidad del servicio a través de permuta" respectivamente, de acuerdo a las copias de cédulas de ciudadanía.

Que con el traslado de los docentes no se afecta la composición de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada y viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio, a través de permuta, a las docentes **LIA MARGARITA PIANETA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.145.934, expedida en Santa Rosa, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica Primaria, nombrado en propiedad mediante decreto 565 del agosto 29 de 2008, grado 2BE en el escalafón docente, quien labora actualmente en la I.E.T.A. Ezequiel Martelo Pimienta De San Joaquín del Municipio de Mahates-Bolívar; a la I.E. De Cañaveral/Sede - San José De Chiquito del municipio de Turbaco-Bolívar y **TEDDY ALFONSO CASTELLAR REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.065.736 expedida en Mahates, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica Primaria, nombrado en propiedad mediante decreto 673 de septiembre 27 de 2004, grado 3DM en el escalafón docente, quien labora actualmente en la I.E. De Cañaveral/Sede - San José De Chiquito del municipio de Turbaco-Bolívar; a la I.E.T.A. Ezequiel Martelo Pimienta De San Joaquín del Municipio de Mahates-Bolívar; en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes trasladados deberán entregar el cargo junto con el plan de aula al rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente a los docentes **LIA MARGARITA PIANETA GONZALEZ y TEDDY ALFONSO CASTELLAR REYES** a través de notificación electrónica a los correos que aparecen registrados en sus hoja de vida y/o al email: pianeta37@hotmail.com lo mismo que a los Rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: El presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 26 días del mes de marzo de 2024


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.:
Elaboró:

Katerine Monterrosa Novoa
Shadia Dager Arabia
Didier Florez Martinez
Delanis Salas Villegas

Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos 
PU Grupo de Planta 
Aux. Administrativo Grupo de Planta 